

Resolución Ministerial

N° 139-2015-PCM

Lima, 29 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2001-ED, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, modificado por Decretos Supremos N° 014-2004-PCM, N° 071-2005-PCM y N° 069-2010-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1;

Que, mediante Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se modificaron diversos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF se modificaron diversos artículos del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio adscrito;

Que, en tal sentido mediante Informe N° 027-2014-PCM/OGPP/PPC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que de acuerdo al Informe N° 044-2014-IRTP/OGPD emitido por la Oficina General de Planificación y Desarrollo del IRTP, se propone cambiar la denominación del procedimiento administrativo "Recurso de apelación para procesos de selección cuyo valor referencial no supere seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; asimismo, se propone eliminar los procedimientos denominados "Compra de Bases para participar en proceso de selección: Licitaciones, Concursos Públicos y Adjudicación Directas"; y, "Elevación de Observaciones a las Bases para Procesos de Selección cuyo valor referencial es menor a 300 UIT"; otorgando su conformidad al advertirse que la referida actualización de TUPA se encuentra acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;



Que, por lo expuesto, en razón a las modificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resulta necesario compatibilizar y actualizar los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29091 – Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

SE RESUELVE:

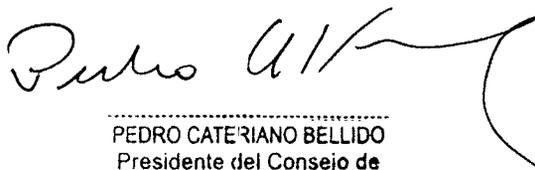
Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Radio y Televisión de Perú – IRTP, el cual consta de dos (02) procedimientos, y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

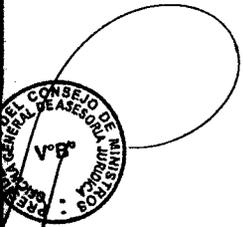
La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, incluido sus Formularios y Anexos serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.com.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Pedro Cateriano Bellido

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(en% UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
1	Acceso a la Información Pública Base Legal: - D.S N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N°27806 y Modificatoria Ley N° 27927 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), Artículo 11°. (publicado: 24.04.03) - D.S. N° 072-2003-PCM, Artículos 10°,11°, 12°,13°, 14°, 15° y, 16°. (publicado: 07.08.03) -Ley N°27444, Artículos 106° y 110°. (publicado: 11.04.01) - Ley N° 29060 (07.07.07)	1) Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública, dirigida al Gerente de Administración y Finanzas, debidamente llenado. 2) Pago por <u>costo de reproducción</u> , una vez que el IRTP haya realizado la liquidación respectiva (1). a) Por copia fotostática simple: Costo por hoja. b) Por información en DVD (información en video o audio): Costo por DVD.	Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública (2)	Gratuito 0.0021% 0.0416%	Gratuito S/. 0.08 S/. 1.60				X	Siete (7) días hábiles, prorrogable en forma excepcional por cinco (5) días adicionales	a) Portal Institucional del IRTP http://www.irtp.com.pe - ingresar a opción "Consulta", luego "acceso a la información" b) Mesa de Partes (Lima - Sede Central) (3) c) Mesa de Partes de Oficinas Zonales (Provincias - Filiales)	Funcionario Responsable de la Entrega de Información	No aplica	Gerente General de IRTP Plazo para presentar el recurso: Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante. Plazo para resolver el recurso: Si la entidad no se pronuncia en un plazo de 10 días hábiles de presentado el recurso, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa

(1) Pago en efectivo en el área de Tesorería (Lima-Sede Central)

(2) Disponible en Mesa de Partes (Sede Central) y Oficina Zonal (Filiales) o a través del Portal Institucional del IRTP, haciendo uso de la siguiente dirección electrónica www.irtp.com.pe - ingresar a la opción "Consulta", luego "acceso a la información"

(3) Av. José Galvez # 1040 - Lima 1

